

INSTITUTE OF INTER-AMERICAN AFFAIRS
Office of the Coordinator of Inter-American Affairs

Lima, 7 de Julio de 1942

Excmo. Sr. Dr. Constantino J. Carvallo
Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social

CIUDAD

Señor Ministro.

De acuerdo con la sugestión de su Excelencia, tengo el agrado de presentarle a continuación, en mi condición de representante del Instituto de Asuntos Inter-Americanos, el proyecto relacionado con la forma de llevar a la práctica el programa de cooperación en trabajos de salubridad pública, de acuerdo con lo convenido en las comunicaciones cambiadas entre el Excmo. Sr. David Dasso, Ministro de Hacienda del Perú y el Excmo. Señor Sumner Welles, Sub-secretario de Estado de los Estados Unidos de América, de fechas 9 y 11 de Mayo de 1942 respectivamente.

De acuerdo con lo sugerido por Ud. Señor Ministro, propongo que se cree en el Ministerio de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social, una sección especial denominada : Servicio Cooperativo Inter-Americano de Salud Pública (que en adelante consignaré como el S.C.I.S.P.V), sección que servirá como intermediaria para la cooperación entre el Perú y el Instituto de Asuntos Inter-Americanos y la cual será una entidad autónoma subordinada directamente al Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social (que en adelante designaré como el "Ministro ") .

El SCISP tendrá como director a un Médico del Instituto de Asuntos Inter-Americanos que sea de la aprobación del Ministro y el Ministro nombrará como su representante al Director General de Salubridad. El Director del SCISP nombrará un Médico que será su Asistente.

De acuerdo con la orientación general previamente convenida entre el Ministro y el Director, el Director propondrá el nombramiento y reemplazo del personal de empleados del SCISP y será la única

persona que juzgará y calificará las capacidades de los mismos.

Los sueldos y gastos, incluyendo gastos de viaje, del personal de Asuntos Inter-Americanos que quede trabajando en el Perú, será pagado por el Instituto de Asuntos Inter-Americanos de fondos diferentes de los asignados al SCISP.

El SCISP, será financiado con fondos aportados por el Instituto de Asuntos Inter-Americanos hasta la suma de \$1'000.000,00 (un millón de dólares americanos) la que será aportada en armadas a discreción del Instituto de Asuntos Inter-Americanos en un período que no excederá de dos años a partir de la fecha; y por los fondos, personal, facilidades, equipos y materiales, con que el Ministerio o Gobierno del Perú pueda o considere necesario contribuir.

La suma hasta \$1'000,000.00 (un millón de dollars) mencionada es una partida global e incluye el valor del material y equipo que se entregue al S.C.I.S.P. por el Instituto de Asuntos Inter-Americanos.

Los fondos del SCISP se invertirán exclusivamente en fines de Salud Pública y Sanidad dentro del territorio del Perú, lo que se hará por mutuo acuerdo entre el Ministro y el Director del SCISP.

Todos los contratos y convenios que sea necesario hacer entre el SCISP y cualquier persona o entidad jurídica o asociaciones de personas o entidades jurídicas, se harán, firmarán y ejecutarán por el representante del Ministro y el Director del SCISP. de acuerdo con la orientación general previamente convenida entre ambos.

El S.C.I.S.P., su Director y todo su personal de empleados, gozarán de los privilegios de que gozan las Direcciones y otras reparticiones públicas y de otras categorías y sus respectivos personales. Estos derechos y privilegios incluirán por ejemplo y no exclusivamente, las mismas prerrogativas con relación a usos de teléfonos, telégrafos y servicios postales y de transportes, tarifas etc. Además de estas prerrogativas específicamente nombradas, el SCISP y todo su personal de empleados, gozarán por lo menos en la misma extensión de todas aquellas prerrogativas no mencionadas de que goza el personal de las Direcciones del Ministerio y otras reparticiones públicas de igual categoría.

Los derechos de Aduana que abone el SCISP por equipo o útiles y medicamentos destinados al servicio sanitario en el Perú serán reintegrados por el Ministerio de Hacienda en vista de las respectivas facturas o comprobantes aduaneros.

El Director del SCISP, proporcionará al Ministro toda la información que el Ministro solicite sobre el SCISP, y le presentará también un informe mensual sobre el funcionamiento del S.C.I.S.P. y sus diversos proyectos.

En períodos que se convendrá entre ambos, el Director presentará al Ministro una contabilidad detallada de todas las transacciones financieras del SCISP, y de sus inversiones y gastos. Los libros y cuentas del SCISP estarán en todo momento expeditos para revisiones por parte del Ministro y del Instituto de Asuntos Inter-Americanos.

Por convenio entre el Ministro y el Director del SCISP, se podrá celebrar convenios o contratos separados entre el Gobierno del Perú y el Instituto de Asuntos Inter-Americanos, sobre otros proyectos específicos del S.C.I.S.P.

De acuerdo con la sugerencia del Señor Ministro, el SCISP iniciará inmediatamente actividades concernientes a la protección de la salud y a la atención médica de los pueblos de la Selva Peruana. El S.C.I.S.P. emprenderá otros proyectos de acuerdo con lo que se convenga entre el Ministro y el Director del S.C.I.S.P.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta consideración .

George C. Dunham
Director.

División de Salud Pública
y Sanidad del Instituto de
Asuntos Inter-americanos.